



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Molina, 11 de marzo de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 00024 -2022-UGEL 06/DIR-J.ASGESE

Señor/a

**DIRECTOR/A DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS
DE EBR, EBA Y EBE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 06**

**Asunto : PRECISIONES SOBRE EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y/O
SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL
AÑO ESCOLAR 2022**

Referencia : Expediente N° ESIE2022-INT-0022509

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de hacer algunas precisiones respecto a los tipos de prestación de servicio educativo permitidos en el presente año 2022.

Al respecto se debe señalar que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022-MINEDU y 108-2022-MINEDU.

En virtud de lo cual, en el numeral 9.1 del referido documento normativo se señala que: “*La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia, el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones no permiten el tipo presencial.*”, aunado a ello se precisa que el tipo de servicio educativo **“A distancia: Se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. (...).”** (énfasis añadido).

Como se puede apreciar, **el retorno al servicio educativo presencial y/o semipresencial es obligatorio**, mientras que **la prestación del servicio educativo a distancia es excepcional**. Por lo tanto, **la excepción del servicio educativo a distancia** sólo se amerita, en la medida de que **el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, así como por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa o por cuarentenas**.

Por consiguiente, **se insta a las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica de la UGEL N° 06 a cumplir con lo establecido en la normativa vigente** a fin de asegurar la correcta prestación del servicio educativo, por lo que se deberán





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



iniciar las clases en concordancia con la calendarización escolar del año 2022, el próximo **lunes 14 de marzo**, en la modalidad **Presencial y/o Semipresencial**; no obstante, aquellas instituciones que por motivos de fuerza mayor, requieren un tiempo adicional para asegurar las condiciones de bioseguridad, podrán iniciar como máximo hasta el lunes 28 de marzo, conforme señala la norma.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MMARB/D.UGEL.06
SNCD/J(e).ASGESE
JDMM/ESIE

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina, Perú
Atención al Usuario
Dirección (511) 351-2245



Siempre
con el **pueblo**